## ADMINISTRACION PROVINCIAL

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIO RES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE ONIL

Contribución rústica.

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de Contribuciones de la

Hacienda en la expresada zona, Hago saber: Que por débitos de la contribución expresada, le fueron embargadas a D. Juan Molina San-

chis las fincas siguientes:

Un pedazo de tierra, sita en este termino de Onil, partida del Plá, que será de labrar un jornal; lindante: Norte, Joaquín Amorós Matarredoma; Sur, Antonio Roque de la Asunción; Este, Rafacia Domesiech Paya, y Oeste. la Rambia de la Arva.

Una casa habitación y morada, en esta villa de Onil, calle del Arrabalde Favanella: que linda: Derecha, héu Juan; izquierda, Maria Ribera Molina, y espalda, tierras de Ro-mualdo Verdú Sempere.

Que de les dates adquirides del Registro de la Propiedad del partido se vino en conocimiento de que las descritas fincas aparecen libres

de tedo gravamen.

Que en providencia del día de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles tra-bados a dicho deudor, cuyo auto tendrá lugar en el local de esta caea Consistorial, bajo mi presidencia el día f.º de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana. sendo posturas admisibles las que enbran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

due siendo desconocido el para-dero del dendor indicado, así como la persona que legitimamente le represente en sus derechos, se publica el presente edicto; que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Manno, para que llegue a conocimiento del inferesa do o interesados en este expediente, cumpliendo así lo dispuesto en la

vigente Instrucción de apremios. Onil, 31 de Julio de 1920.—El Recandador, Enrique Carbonell.

P = -6499

#### Contribución rástico.

Bon Enrique Carbonell Soler, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia contra doña Mariaha Pérez Rico, por débitos de la expresada contribución correspondientes al año 1918, se ha dictado la si-

guiente

"Providencia... No habiendo sa-tisfecho doña Mariana Pérez Rico sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ena-jenación en pública subasta de los inmuebles trabados a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia el día 21 de Agosto pró-

ximo y hora de las diez de la manana, en el local de esta Casa Con-sistorial, siendo posturas admisi ple en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso. anúnciese al público por medio in edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbra-

das en la localidad.

Y siendo desconocido el paradero de la devidora que motiva esta udigencia, así como también la persona que legitamamente le represente en sus derechos, se publica el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de la interesada o interesados en este expediente, y puedan usar de la facultad que des está reservada en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Aura de 1900, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción.

Onil, 28 die Julio die 1920.—Ei Re-caudador, Enrique Carbonell.

P-6457

#### TERMINO DE JIJONA

Don Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona Hago saber: Que en el expedien

te ejecutivo de apriemio que instru-vo contra Matilde Mira Mira, por concepto de urbana, correspondien-te al cuarto trimestre de 1919-20, he dictado, con fecha de hoy, la si guientá

"Providencia de subasta — Habiéndose suspendido la subasta que se había celebrado el día de hoy, por no haberse publicado en el Boletín Oficial de la provincia el edicto de subasta de fecha 9 de los corrientes. acuerdo señalar para el día 17 de Agosto próximo y hora de las tres de la tarde, en el local de esta Ofi-cina (Galera, 8), bajo mi presiden cia, la subasta de la parte de finca embargada en este expediente, sienco posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de capilalización y en su caso se llegará a la segunda subasta, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este nuevo tipo.

Notafiquese esta providencia a la deudora y avisese al público por me-dio da edictos en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en cumplimiento del artículo 142 de la vigente Instrucción, por ser des-conocido el domicilio de la deudora

La finca embargada objeto de la subasta es una parte de casa sita en esta ciudad y su calle de Loreto, número 27 do Policia, libre de gravamen y responde de 51,97 pescia,

y ha sido valorada en 675 pesetas. Jijona, 26 de Julio de 1920.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P--6455

#### PUEBLO DE 1BI

dador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra D. Vicente Domenech García, actual poseedor de la finca que tributa a nombre de D. Francisco Domenech Morani, para hacer efectivos sus descubiertos de contribución rústica, con fecha

de hoy se ha dictado la siguiente
"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubitir el tipo legal las de D. Isidro Do minguez Gadea, con respecto a la finica subastada, según el acta que antecede, por el importe de 317 pcsetas se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituide y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo ceto tendrá lugar el día tercero inancolato al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID el edicto de otorgamienio de escritura y Notaria de D. Facundo Sánchez sita en la Villa de Ibi."

Y siendo desconocido el paradero del indicado deudor, como el de la persona que legalmente le represente, se publica el presente eleto en el Boletin Oficial de la provincia y Garage Madrid, con el fin de que lle gue a su conocimiento y el de las personas interesadas en este expediente, requiriéndole para que concurra a dicho acto.

Ibi, 31 de Julio de 1920.—El Re-caudador, José Romero.

P-6497

D. José Romero Rodenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda, de esta

Hago saber: Que por débitos de la contribución urbana le fueron embargadas a D. Francisco Bernabeu dorant y D. Vicente Domenech Garcia, respectivamente, las fincas si-

guientes:

Uma casa habitación de tres pass. con corral cubierto y descubierto, si-tuada en la cafle de San Francisco. de esta villa, señalada con el munero 7 duplicado, que mide siete me-tros de fachada por 16-30 metros de fondo; linda por la derecha, entran-do, con otra de los herederos de don Francisco García Sanjuán, izquierda, Luisa Gómez Gisbert y espaldas, don Francisco Rico.

Una casa habitación, de un piso. situada en el poblado de esta villa. calle Canterería, señalada con el número 6 de policía; linda por derecha-entrando, con José Picó; izquierda, herederos de Trinitario Pastor, y espaldas, con el río,

Que de les dates adquirides del Registro de la propiedad, las descritas fincas aparecen libres de todo gra-

vamen.

Que con fecha de hoy se ha dictade

la signiente
"Providencia.—No habiende satisfecho D. Francisco Bernabeu Morant
y D. Vicente Domenech García sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podide D. José Romero Ródenas, Recau I ralizarse los mismos por el embargo

y venta de bienes muebles y semo-vinntes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perfenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, C. Colón, nú-mero 31; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; y

Que siendo descenocido el paradero de los indicados deudores, en cumplimiento de lo lordenado por la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edioto en el Boletín Oficial de la provincia y CACETA DE MADRID, con el fin de que llègue a conocimiento de los deudores e interesados en este expediente.

Los gastos de inserción del presenie edicto en el Boletín Oficial de la provincia serán de cuenta del rema-

Ibí, 26 de Julio de 1920.-El Recaudador, José Romero. P-6498

#### CASTALLA

#### Contribución urbana.

D Enrique Carbonell Soler, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra D. Andrés Ortiz Roig y doña Quintina, Soledad y Emilia Boronat Núñez, por débitos de contribución urbana, correspon-diente a los años de 1918 a 1919-20 inclusive, he procedido al embargo y señalamiento de la siguiente finca propiedad de los señores dichos:

Una casa habitación, sita en esta ciudad de Castalla, compuesta de bodega, drujal, prensa adherida al suele, piso bajo, principal y azotea y corral; de 157.50 metros cuadrados; lindante por el frente, o sea Medio-día, con la calle Mayor; por la derecha. entrando, o sea Poniente casa de D Juan de Dios Bellot; por la izquierda, o sea al Levante, calle del Algibe, y por la espalda, o sea al Norte, con casa Horno de pan cocer, de D. Fernando Pérez; cuya descrita inca se embarga de la siguiente forma: a D. Andrés Ortiz Roig, mitad de una cuarta parte y una cuarta parte, y a doña Quintina, Soledad y Emilia Boronat Núñez, una octava prie de una cuarta parte de una mifail, respectivamente.

Y resultando que los mencionados dendores son desconocidos en esta localidad, así como dambién las personas que legitimamente les represenfen en sus derechos, se les notifica el anterior embargo, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, rquiriéndoles al propio diempo para que en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la inca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con sujeción a la dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de

Castalla, 31 de Julio de 1920.-El Recaudador, Enrique Carbonell.

P--6491

D Enrique Carbonell Soler, Recau-dador de Contribuciones de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana, les rué embargada a D. Manuel Crespo Marcos y D. Francisco Payá Esteve, la finca signiente:

A D. Manuel Crespo Marcos, tres cuartas partes, y a D. Francisco Pa-yá Esteve la cuarta parte de una casa habitación, sita en este poblado, calle del Hospital, señalada con el número 11 de policía que mide una superficie de dos metros de fachada y 16 metros de fondo; que linda por la derecha con Julio López, izquierda Francisco Payá Payá, y por la espal-da con Juan Bautista Pérez.

Que de los datos adquiridos del Registro de la propiedad de este par-tido, la descrita finca aparece libre

de todo gravamen

Que en providencia del día de hoy he acordado su enajenación en pública subasta del inmueble trabado a los referidos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 19 de Agosto próximo, a las diez horas de su mañana, y en el local de esta Agencia, sito en la calle de la Trinidad, número 11. siendo posturas admisibles en la subasta las que cu-bran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, así como también las personas que legitimamente les representen en sus de-rechos se publica el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados en este expediente, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, 31 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P-6490

#### PUEBLO DE CASTALLA

D. Ehriquie Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecultivo de apremio instruído contra el deudor a la Hacienda pública. D. Tomás Rico Pérez, por cé-hitos de la contribción expresada, correspondientes a los años de 1911, al primer trimestre de 1920-21, inclusi-ve, el Ayuntamiento de esta ciudad designó para responder del débito del expressióo deudor.

Uma casa habitación de tres pisos, sita en esta población, calle Rincón de Don Juan, señalada con el número 3 de policía, mide una superficie de 12.82 metros de fordo, con 6.42 metros de frontera, linda: por la derecha, la misma calle: izquierda, la de Dolores Esteve Durá, y espaldas, con la de Antonia Rico.

Que de los dates adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, se vino chi conocimiento de que la descrita finca, consta inscrita en la actualidad a nombre de D. Manuel Crespo

Que de conformidad con lo dispues. to en el apartado E. del artículo 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha de hoy he dictado providencia declarando responsable del débito al mencionado D. Matriel Cres-

po Marcos.

Y como quiera que se descomoce el domicilio del citado deudor, se publica el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndole saber que tiene un plazo de cinco días a e niar desde la fecha de publicación del presente edicto, para pagar el des-cubierto que se reclama, sim recargo alguno, advirtiéndole que de no verificarlo se decretará por el señor Tesoreno de Hacienda de la provincia el apremio de prim r grado.

Castalla, 6 de Agosto de 1920.—El

Recaudador, Enrique Carbonell.

P-6516

### PUEBLO DE IBI

#### Contribución rústica-

D Enrique Carbonell Soler, Recaudador de Contribuciones de la Hacien-

da en la expresada zona.

Hag saber: Que por débitos de la contribución expresada, les fueron em-bargadas a D. José Jover Balaguer, D. José Jover Jover y dona Francisca Jover Balaguer, ambos de ingnorado domicilio, por débitos correspondien-tes a los años 1910 a 1918, inclusive,

las siguientes fincas:

1. Tierra secano plantada de viña y olivos, de cabida cinco horas y media de arar, o sean 27 áreas, 82 centiáreas, en termino de Ibi, partida Pile-ta, lindante: por Norte, camimo Dels Carrascals; Sur, camino de Jijona; Este, tierras de María Jover Balaguer, y

Oeste, las de D. José Pérez Caballero. 2. Tierra secano, compuesta de tres horas de arar, o sean 14 áreas, 41 centiáreas en dicho término de Ibi, partido del Derramador; lindante: por Norte, Sur y Este, tierras de Teresa Cortés Rico, y por Oeste, carretera de Villena; y

3.º Un jornal y tres horas de arar, equivalentes a 62 áreas, 46 centiáreas de tierra secano, plantado de viña y almendros en el repetido termiro de Ibi, partida de Campo, lindante: por Este Azagador: Norte, tierras de José Jover y Jover; Sur, las de D. Salvador Verndy Partida y Octobro de D. Part Verdú Bastan, y Oeste, las de D. José Jover y Jewer.

El embargo de estas finas se hizo em la siguiente forma. E: pleno domihio de la primera y el usufructo de las dos últimas contra D. José Jover Balaguer; la nuda propiedad de la segunda contra D. José Jover Jover, y la nuda propiedad de la terrera contra doña Francisca Jover Balaguer.

Que de los di tos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, las descritas fincas aparecen libres de

todo gravamen.

Que en providencia del día de hoy. he acordado su enajenación en pública subasta de los inmuebles trabados y pertenecientes a dichos deutores, cuyo acto, se verificará bajo mi presidencia y en el local de esta Casa Con isforial. a las diez horas del día 2 de Septiembre, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Oue siendo descenecido el paradero de los deudores indicados, así como también las personas que legitimamente les representen en sus derechos, se publica el presente edicte que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y demás formas acostumbradas en la localidad, con el fin de que pueda llegar a conceimiento de los interesados en este expediente y puedan hacer uso del derecho que les está reservado en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cumpliendo así lo dispuesto en ey artículo 142 de la re-petida Instrucción

Ibi, 6 de Agosto de 1920,-El Recaudador, Enrique Carbonell.

P -6517

#### PUEBLO DE ONIL Contribución urbana.

D. Enriquie Carboniell Soler, Recaudador de la Hacienda en la ziona expresaca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruído por esta Agencia combra D. José Torres Rivera, por débitos de la expresada contribución, correspondientes a los años de 1903 a 1913, inclusive, se ha dicta-do con fecha 2 del actual, la siguiente "Providencia. — Vistas las proposi-

ciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el ti-po legal las de D. José Bhanco Torres, con respecto a la finca subastada, según el acta que antecede, por el importe de 508 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato al en que aparezca inserto en el Boletin Oficial y GACETA DE MADRID el presente edicto de notificación de remate, en la Notaria de D. Guillermo Perez Soler, sita en la ciudad de Cas-

Notifiquese en forma esta provi-dencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a este para que concurra

a dicho acto.

Onil, 8 de Agosto de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P-6548

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE LA ZONA DE LA BISBAL

PUEBLO PALAFRUGELL

Utilidades.—Primer trimestre de 1920.

D. Sebastián Turro Masdevall, Re-caudad r ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de la provincia de Gerona, en funciones en la zona La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepte, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicio para que pueca llegar a conoci- comas Pages, 92.33 pesetas

miento de los mismos, que coa fecha de hoy he dictado la iguiente

1 Noviembre 1920

"Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inciuídos en la anterjor relación.

Notifiquese a lo mismos esta providencia, a fire de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todes sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos alseñor Registrador de la propindad del partido para la anotación preventiva de embargo."

#### Deudor que se cita.

Sociedad Mont Ferrant, 302,47 pe-

pues, en cumplimiento de lo Así. preceptuado en los parrafes 3.º y 4.º del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija presente edicto en los puntos de costumbre, firmanco el señor Alcalde el ouplicado de las cédulas de notíficación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos

Palafrugell, 23 de Julio de 1920 -El Recaudador ejecutivo, Sebastian Tu-P--6550

#### PUEBLO DE TORRECILLA DE MONTGRÍ

D. Sebastián Surró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la arrendataria de la provincia en la zona La Bisbal.

Hago saber: Que en el expedien-te que instruyo por débitos de contribución rústica y por atrasos y pri-mer trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a dentinacción re relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado—De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satis-facer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

Salvador Salfó Quintana y José

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos tercero cuarto del articulo 142 de la Insirucción de 26 de Abril de 190, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el senor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Torrecilla de Montgrí, 28 de Julio de 1920.—El Recaudador, Schastián P = 6485Surro

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE LA ZONA DE L'LLO

TÉRMINO DE LA GUARDIA

Por esta Agencia de mi cargo y por débitos de contribución unhana de varios años, se ha dictado con fecha

13 del actual la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las propesiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Joaquin Román Cesteros, con respecto a la finca resso de una casa embargada en este expediente por el importe de 222.22 pesetas se le adjudican les expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación."

La Guardia, 14 de Julio de 1920. El Agente, E. Losada, P.—6465

#### PUEBLO DE VILLATORAS

Contribución rústica y urbana. Varios ฉกั*os*...

D. Cristeto Herranz y Herrero, recaudador de contribuciones de Villatobas

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución rústica y urbana de varios años. se ha dictado con fecha de hoy la siguienté:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Avelino Montalvo sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase immediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librandose los oportunos mandamientos al Sr. Registador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán. Notifiquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes em-bargados, bajo apercibimiento de suplir estes a su costa si no lo verifica.

Los hienes de ignados son los si-guientes: Una décima parte de casa en Villatobas y su calle de Doña Ana. sin número, que linda: derecha, con Matías Ortíz, izquierda, con Policarpo Rodríguez, y espalda, con la calle de

Las Peñas.

Villatobas, 20 de Julio de 1920,—E' Agente, C. Herranz.

·P-6467

1355

TÉRMINO DE TEMBLEOUE Lústica.—Varios cãos.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha 4 del

actual la siguiente

Providencia de Providencia de aljudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el lipo legal las de D. Jerónimo Rodríguez Fernández con respecto a la finca rústica embargada en este expe-cinte por el importe de 129,51 pesetas, se le adjudican los expresados immuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituído y el im-porte total de la adjudicación."

Lo que comunico a doña Angela Moreno en forma coma está preve-

uido.

Tembleque, a 5 de Agosto, de 1920. El Agente ejecutivo, C. Herranz.

P-6558

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha 4 del

y resultando admisibles por cubrir el ipo legal las de D. Francisco Minaya Villacañas con respecto a la segunda finca o sea la de Carril de la Cabeza, r! Mojón, embargada en este expediente por el importe de 16 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depó-ito constituído y el importe total de la adjudicación."

Lo que comunico a doña Inocencia Tejada Pieltain en forma, como está

prevenido.

Tendbeque, 5 de Agosto de 1920.--El Agento, C. Herránz, P.-6557.

El Recaudador que suscribe ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia—No habiéndose pre-sentado licitadores en la subasta de lineas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjulican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la se-gunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa."

Y hallándose doña Inocencia Tejeda Pieltain comprendida entre los deuderes a quienes interesa la providencia anterior se la notifico en forma

legal.

En Tembleque, a 5 de Agosto de 1920.—El Recaudador C Herranz.

P-6556

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE MALLEU

D. José Forniés Remartinez, Recau dador de la Hacienda en el puebio de Malleu.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecien-tes al año 1906 al 920 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes es\_ ta previdencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vi inticuatro horas, advirtióndo-les que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de to-dos sus bines, señalando al efecto las finess que hn de ser objeto de eje-cución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embrgo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por luplicado se remite à la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inservión en el Bo-letín Oficial de da provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Jacoba Espinosa Modet. 3,134,09

En Malleu a 6 de Agosto de 1920. El Recaudador, José Forniés.

P-6523 y 6524

D. José Forniés Remartinez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Malleu.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1906 al 920 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia -De conformidad a lo dispusto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990, declaro incursos en el segundo gra-do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a les contribuyentes incluídos en la anterior relación

Notifiquese a los contribuyentes es ta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuetro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la ano tación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se reflere la anterior providencia los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial die la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone et artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber: Deudores que se citan.

Tomás Espinosa Modet, 2.527,59 pe.

En Malleu, a 6 de Agosto de 1920. El Recaudador, José Forniés.

P---6525

#### RECAUDIACION DE CONTRIBUCIO NES DE LA ZONA DE MEDINA-SIDONIA

D. Salvador Castro y Reyes, Auxi-liar de la Recaudación ejecutiva de ss-

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Juan Madariaga y Suárez, vecino que se dice ser de Madrid y de paradero desconocido, por débito de contribu-ción urbana, he dictado en el día de

hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Madariaga Suárez sus descubiertos que se le tienen rec'amados en este expediente, ni podido mismos nor el embargo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pú-blica subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las doce, en la Oficina de recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y en cumplimiento de lo dispuesto ene l' último parrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abil de 1900, se expide la presente para insertar en la GACETA DE MADRID y en el Boletta Oficial de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación al deudor.

Medina Sidonia, 27 de Julio de 1920. El Agente, S. Castro.

P---6518

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE LA ZONA DE MOTRIL

PUEBLO DE MOTRIL

En los expedientes que tramito contra doña Carmen Díaz Pozas por débitos de que ya tiene conocimiento, en virtud de anteriores notificaciones, he dictado la siguiente

"Providencia.—No obstante haber sido notificada la providencia imponiendo el segundo grado de apremio, como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recor-darle sus descubiertos hasta el último frimestre, y a tenor de lo dispuesto en el actionio 148 de la viginite Instruc-ción, y en virtud de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuolas de todos los débitos con que figura dicho deudor en una sola notificación, para cuyas sumas y recargos se considerarán hechos los embargos al deudor o se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado."

Y refiriéndose la anterior providencia a doña Carmen Díaz Pozas, se le notifica a los efectos consiguien-

Débito de los años 1913 al 19-20:

por rústica, 280,45 pesetas; por urbama, 268,14. Motril, 28 de Julio de 1920.—El

P---6546

En los expedientes que tramito contra D. Antonio Díaz Pozas por débitos de que ya tiene conocimiento, en virtud de anteriores notificaciones,

he dictado la siguiente "Providencia.—No obstante haber sido notificada la providencia impo-niendo el segundo grado de apremio, como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recordarle sus descubiertos hasta el último trimestre, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de todos los débitos con que figura dicho deudor en una sola notificación, para cu-vas sumas y recargos se considerarán hechos los embargos al deudor o se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado."

Y refiriéndose la anterior providencia a D. Antonio Díaz Pozas, se le notifica a los efectos consiguien-

Débitos de los años 1914 al 19-20: por rústica, 1.138,52 pesetas; por urbana, 553,23; por carruajes, 170,92.

Motril, 28 de Julio de 1920.—El

Agente,

P-6544

En los expedientes que tramito con-tra doña María Jesús Herrera Herrera por déhitos de que ya tiene conocimiento, en virtad de anteriores notificacio-

"Providencia.—No obstante haber sido notificada la providencia impo-niendo el segundo grado de apremio, como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recor-darle sus descubiertos hasta e último drimestre, y a tenor de lo dispuesto en de actioni 148 de la viagente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de todos los debitos con que figura dicho deudor en una sola notificación, para cu-yas sumas y recargos se considerarán hechos los embargos al deudor o se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado."

Y refiriéndose la anterior providencia a doña María Jesús Herrera Herrera, se e notifica a los efectos consi-

guientes.

Débitos de los años 1914 al 19-20: por rústica, 145,11 pesetas: por urbana, 244,01.

Motril, 28 de Julio de 1920.-El

Agente,

P - 6545

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. Francisco Secura Carbonell, Re-caudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra doña Dolores Beltrá Navarro, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia: No habiendo satisfecho doña Dolores Beltrá Navarro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido rea-lizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana, en la oficina re-canda: bra de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de miporte de la capitalización-

Notifiquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID.

Oue siendo desconocido el paradero de dicha deudera, como también el de sus herederos Antonio, José, Dolores y Juan Ayala Beltrá, se publica el pre-sente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los mismos.

Novelda, 31 de Julio de 1920.—El Recaudador, Francisco Segura.

P-6547

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE LA ZONA DE PALMA DE MALLORCA

D. Nicolás Maimó Obrador, Auxiliar de la Recaudación ejecutiva de contribuciones de Hacienda en la segunda zona de Palma de la que es arrendata-

rio D. Bartolomé Mir y Calafell. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos en la contribución Rustica correspondientes al primer trimestre de 1919, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia que a continuación se inserta:

Providencia de subasta de fincas.-No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubietos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y emovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perfenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 6 de Septiembre, a las once, en la calle del Teatro Ba-lear, núm. 19, siendo posturas admisi-bles las que cubran las dos terceras partes de su valoración líquida,

Notifiquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y enúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad, en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID.

Finca que se subasta.

Una tierra y casita en el término de Andraitz, llamada Can Juan Pera-

Resultando el propietario D. Bartolomé Ripoll Pauzá de domicilio ignorado, se notifica la anterior providencia, con arregio al artículo 142 de la Instrucción.

La escritura de traspaso, caso que tenga lugar la subasta, se otorgará dentro de tercero día, a los efectos del artículo 106, ante el Notario que designe el rematante a cuyo efecto se requiere al daudor o causahabientes para que comparezcan ante esta oficina, y se les pondrá de manifiesto el Notario designado, y de no comparecer, se otorgará de oficio.

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicticuenta GACETA DE MADRID, Boletin Oficial v se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta us oportunos efectos.

Palma, 6 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Nicolás Maimó Obra-P - 6549

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE LA PRIMERA ZONA DE PERAFIEL

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel contra la deudera doña María Cruz Núñez Hervero, se ha dictado, con

fecha del actual, la siguiante:
Providencia de citorgamiento de escritura.—Hecha la entrega del precio de la subasta y cubicrtos les requi-sites legales, procédese al otorgamiento de la derrespondiente escritura de venta de la finca que a continuación se expresa, a favor del rematante, se fialando al efecto el día 25 de los corniemtes y hora de las once, en el kasal a oficina del Notario de esta villa don Teodosio González Courel. Notifiquese esta providencia a la daudora para que haga por si el ctorgamiento, en la inteligencia de que, si se negase o no compareceise, se otorgará de cilicão en su mombre por el que provee a favor del adjudicatario D. Paulino Herrene, citándose también a éste y estampando de aquel acto la opertuna diligencia en que así conste."

#### Finca que se cità.

Una tierra en término de Cariel y page del Horcajo, de cabida una fanega igual a 46 áreas 58 centiáreas: linda: por el Oriente de Esteban Poza; M. Bemito Arranz; P., Arroyo del Va-lle, y N., de Felisa Minguez, adjudi-cada en la subasta al referido D. Paulimo Herrero de la Cuesta, por el precio de 107 pesetas.

Y como quiera que la referida deu-dora ha fallecido y se ignora el domi-cilio de todos sus heredenes, se la notifica por medio del presente amincio que ha de insertarse en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE Madrid para conceimiento de les mismos.

Peñafiei, 5 de Agosto de 1920.—El Recaudador, Longinos Sordo.

## REGAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUEBLA DE ALMENARA

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en la Puebla de Almenara (Cuenca)

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito contra D. Manuel Avi'a Fernández y de Santos por débitos de contribución rústica y urbana he dictada la significa

iado lo siguiente

"Providencia.—Resultando que en
la subasta celebada en el día de hoy
han sido rematadas las fincas embargadas em este expediente, primera y
quinta de las relacionadas en el mismo, o sea la viña de 600 vides y la
casa situada en esta población, calle
Nueva, número 40, por haber cubierto
el tipo legal de las dos terceras partes
de la secritura de venta, cuyo acto
tendrá lugar ante el Notario público
de Horcajo de Santiago y en la oficina del mismo, tres días después del
en que aparezca este apuncio en el
Boletín Oficial y Gaceta de Madrid.

Y desconociendo el domicilio del dicudor o sus cansalhabientes pongo el presente, que servirá de notificación de aquéllos, en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente la Instrucción de apremios

te Instrucción de apremios.

Puebla de Almenara, 14 de Julio de 1920.—El Agente, Eusebio Risueño.

P.—6459

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE LA ZONA DE SANGENJO

Contribución territorial rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Dn José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Gertifico: Que en expediente general de apriemio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Sangenjo, correspondiente al primeir trimestre de 1920-21, se ha dictado con fecha 20 de Julio de 1920 la siguilente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y muevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes computandidos en la siguiente relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recardatoria, sita en la calle del Villar, de la parroquia de Villalonga advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al leflecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la amotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Francisco Martínez Castro, 2,94.
José María Pérez Cacabellos, 2,50.
José Antonio Cuervo, 2,18.
José Igiesias Morales, 12,11.
José María Méndiez, 2,34.
Miguel Besada Gómiez, 2,39.
Manuel Lís, 1,95.
Rafael Botana, 6,52.
Bennigno Calvede, 1,95.
Fermín Novca, 2,06.
Faustino Lorido, 2,17.
Francisco Lastres, 3,48.
Joaquín Genzález, 1,85.
José Ramón Otero, 2,06.
Juan Domínguez, 1,85.
Juan Dopazo Domínguez, 2,60.
José Padín, 2,61.
José Otero Rey, 1,35.
José Manuel Mora, 3,04.
Miguel Padín Laredo, 2,61.
Manuel Fortez, 3,04.
Miguel Padín Laredo, 2,61.
Pedro García, 2,50.
Ramón Gómez Burgos, 1,95.
Santiago Antonio Pérez, 2,93.
Vicente García, 1,85.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el Bole in Oficial de esta provincia, Gaceta de Ma-DRID y em la tablilla de anuncios de La Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la catada Instrucción de apremios, expido la presente.

Sangenijo, 26 de Julio de 1920.—El Agente ejecutivo, José María Torres. P—6527

D. José María Torres Meis. Recaudador y Agente ejecutvo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

ciones del Ayuntamiento de Sangenjo, Certifico: Que en el expediente genral de apremio que instruyo contra dudores vecinos a la Hacienda por contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Sangenjo, primer trimestre de 1920 a 21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado, pues, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, resultan desconocidos, y en su virtud expido el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 20 de Julio de 1920 la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos

en la siguiente relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria, sita en la calle

Oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga (Sangenjo); advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las

fincas que ham de ser objetic de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

Diego García Piñero, 2,01 pesdas. Dolores Garrido Lorenzo, 2,18: Francisco Chan Cacabelos, 2,01. José Benito Prieto Pombo, 3,25. José Manuel Salgueiro Piñeiro, 1,95. José Maria Cabas Padín, 1,95. Juan Dapazo Gondar, 2,65. Josefa Dominguez Posaba, 1,85. Josefa Vázquez Dadín, 1,95. Manuel Dominguez, 2,66. Manuel Dopazo Iglesias, 2,01 Manuel Galiñanes Fernández, 2,50. Manuel García Suárez, 1,95. Manuel Míguez Pombo, 6,30. Manuel Varela Cabas, 4,18. Ramón Martínez Fernández, 2,39. Sebastián Prieto Dadín, 8,09 Vicente Piñara Lima, 1.95. Benito Padín Dadín, 1.95. Carmen Méndez Gondar, 1,95. José María Barreira Capiñanus, 2.17. María Galinanes Fernández, José ,95 pesetas.

José María Padín García, 3,04. José María Varela Fernández, 2,28. José Padín Oreira, 2,83. Juan Uberto Pombo Fernández, 2,17.
Joaquina Vidal Otero, 1,95.
Olegario Oubeña Vilavedra, 2,06.
Remón Miléndez Gondar, 2,39.
Vicente Vidal Monso, 3,37. Joaquina Gondar Pombo, 2,83 Alberto Magdalena Miquez, 4,61. Antonio Berito Magdalena, 4,01 Francisca Portela Dominguez, 2,33. José González Domínguez, 2,30.
Juana Piñeira Domínguez, 2,33.
Manuel Magdalena Míquez, 10,10.
Francis a Dopazo Carballa, 2,06.
Josefa García Domínguez, 2,93.
Ramón García Torres, 1,85.
Ramón Magdalena Míquez, 3,48.
Manuel Barbuto Bareiro, 3,04.
Antonio Padín García, 1,95.
Antonio Pla Seija, 2,07.
Francisco Aguín Lóiz, 3,48.
María del Rosario Hibias, 2,61. José González Domínguez, 2.50 María del Rosario Hibias, 2,61.
Manuel Romay Blanco, 2,28.
Manuel Lórez Manso, 2,33. Agustín Estévez Rodas, 2,39. Juan Gordar Martinez, 1,95. Miguel Neira Lórez, 3,15. Manuela Neira Lórez, 2,28. Pablo Lórez Requejo, 2,42. Perfecta Cores Dominguez, 1,85. Peregrina Neira Lórez, 2,39. Vicente Alvarez Míquez, 2,28. Benito Rey Rey, 2,18.
Benito Sanmartín Martínez, 1,95. Cipriano Sanmartín Agis, 3,37. Juan Francisco Carballa, 2,99. Josefa Agin Montes, 6,94. Lucia Briada Barreiro, 2,06. Ruperto Casas Casas, 1,80. Bonifacio Otero Martinez, 2,71 Francisco Rodiño Bacarena, 3,26 Joaquín Martinez Sanmartin, 2,39. José Agin Sanmartin, 2,28. Julian Dopazo Sanmartín, 3,04. Jacoba Peón Otero, 2,17. Manuel Agín Pinto, 2,17. Manuela Dominguez Agin, 2,50 Vicente Filve Rodríguez, 1,95. Victoria Peón Freigeira. 3,04. Francisco Fernández Lera, 3.85.

Juan Benito Cacabelos Carballa, 2,66

Pablo Lórez Piñeira, 1,95.

Andrés Dadín Dadín, 3,96. Francisco Silva Serey, 1,90. José Benito Padín Dopazo, 2,18. José Garrido Dadin, 3,09.
José Gómez Moasén, 1,95.
José María Torres, 2,55.
José Otero Barral, 2,39.
María Carballa Corbal, 3,04. Section 1988 Perfecto Garrido Garrido, 1,90. Antonio Forte Fernández, 1,95. José Manuel Castro, 2,17. José Manuel Frelles, 2,83. Juan Dominguez Torres, 2,07. Juan Torres Otero, 1,95 Antonio Lima Lima; 2,88. Francisco Padín García, 2,83. Francisco Vidal Padín, 2,12. José Ramón Vidal Piñeiro, 2,23. José Santulla Garcia, 3,80. Manuel García Tréliez, 4,18 Manuel Martínez Otero, 2,55. Manuel Pombo González, 2,72. Pabio Carballa Badía, 2,01. Antonio Otero Canuña, 2,93. Francisco Dadín Memparte, 3,37. José Antonio Carballa Piñeiro, 2,93. José Autonio Piñeiro, 2,83. José Benito Vidal Vázquez, 1,85. José Portela Rodríguez, 2,28. Juan Temez Iglesias, 1,85. Josefa Otero Prieto, 1,85. Manuel Cahuña Torres, 3,48. María Otero Piñeiro. 2,07. Benito Lorez Ircigeiro, 2,44. Benito Gondar, Carballa, 2,17. Carmen Bucita Muscilla, 4,40. Juan Barral Vidal, 3,67. Matías Durán Grusande, 2,23. Manuela de la Torre, 2,55. Salvador Durán Megiser, 2,66. Vicente Martínez Iglesias, 3,37. Fernando Esperón Gondar, 2,39. José Antonio Rodríguez Padilla, 2,50. Manuel Barral Gondar, 1,91. Modesta Martinez Cobián, 1,85.
Manuel Conto Pazos, 3,42.
Mateo Crusat Soler, 7,22.
Francisco Padín La Cortiña, 2,77. José Casal Moldes, 2,39.

Juan Domínguez Sánchez, 2,39.

Manurel Benito Sineiro, 3,25.

Pedro Pérez Dopazo, 1,80. Eduardo Torres Poza, 3,26. Manuela Torres Sanio, 2,28. Pio Barrero Padin, 2,07.

Y a fim de que sean motificados dichos deudores, de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el Bola publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, libro el presente en Sangenjo a 29 de Julio de 1920.—El Agente ejecutivo, José María Torres. P--6528

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE TALAVERA

Déditos por urbana.—Tercer trimes-tre de 1919-20

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Manuel Acorta Chicano, se ha diciado con fe-cha de hoy la siguiente

Providencia.—Rematados los bienes embargados en este expediente a D. Manuel Acorta Chicano, procédese al etregomiento de la escritura, para dive como consecuente de la escritura. cuyo acto se señala tres días después de la publicación de ésta en el Boletín

Oficial, a las doce horas, en esta ciudad ante el Notario de turno D. Victor López Arrojo. Notifíquese esta providebcia en forma al adjudicatario y a! deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibi-miento de otorgarse de oficio. Y refiriéndos a D. Manuel Alcorta

Chicano la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acor-

dado.

Talavera, 4 de Agosto de 1920.—El Agente, B. Machina. P-6554

Por esta Agencia ejecutiva de m<sup>1</sup> cargo se ha dictado con fecha de hoy

la siguiente
"Providencia de adjudicación de
bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo lega! las de D. Manuel Benito Calairava, con respecto a la finca embargada al deuder D. Manuel Acorta Chicano, contra quien se sigue este expediente por el importe de 625 pese-tas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudicación."

Lo que comunico a D. Manuel Acorta Chicano en forma, como está preve-

nido.

Talavera, 4 de Agosto de 1920.—El Agente, B. Machina.

P-6555

Esta oficina ha dictado, con fecha

de hoy la siguiente "Providencia.—No habiendo satisfe-cho D. Aquilino Jiménez Canales, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido rea-lizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial y hora de las diez y seis en la oficina de la recaudación siendo posturas admi-sibles en la subasía, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización."

Notifiquese esta providencia al re-ferido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a D. Accidentation de la consistencia de la consi

notifico a D. Aquilino Jiménez Canales la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Talavera, 24 de Julio de 1920.—El Recaudador, B. Martinica.

P-6466

# REGAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE LA ZONA DE TARRASA

D. Ramon Folch Esqué, Recaudador ciecutivo de la Hacienda en la zona de

Haze saber: Que en el expediente que instruye por débites de la contribución

sobre Utilidades correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1919-920, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicio, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, con fecha 22 de Septiembre de 1919, 18 Diciembre 1919 y 18 Marzo 1920, se dicté la siguiente "Providencia declarando el apremio

de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior re-

lación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmedialamente al embargo de todes sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Lorenzo Saballanza Forreces, 68,07 pesetas-

Pedro Moles Aruella, 56,93.
Pedro Agustera Vila, 1,85.
Soledad Oller Liuch, 74,25.
Miguel Oller Vilanova, 22,28.
Ana Pons Benet, 8,04.
Alejandro Feijó Calleja, 2,97.
Francisco Padrós Balado 4,95.
Enlajia Marán Limparaca 2,48

Eulalia Magén Liraresace, 2,48. Francisco Santllehy Turce, 18,69.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los expresados deudores la providencia que antecede, debiéndoles advertir que si dejan transcurrir el plazo de veinticuatro horas siguientes a esta gotificación, y no satisfacen el débito principal más los recargos del 15 por principal, mas nos recargos del 15 por 100 y gastos causados, se procederá al embargo y venta de sus bienes; y, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto en Tarrasa, a 30 de Julio de 1920.—El Recaudador, Ramón Folch. P.—6518 caudador, Ramón Folch.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE TORRECILLA

Den Fermin Sáenz Carol Recaudador de la Hacienda en el pueblo de

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecica-te a los años 1930-21, de esta pobla-

te a 10s anos 1970-21, de esta ponte-ción, he dictado la siguiente - Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Institucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apcomio y recarmo del 100 sobre el importe total del deseubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación

Notifiquese a les contribuyentes

Situación

5.593.073.621,04

esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el pla zo de veinticualro horas; advirtiéndoles que, de no verificarle, se procederá immediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objecto de ejecución, y se expedirán los portunos mandamientos al señor instrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia yen la Gacera de Madrile, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Juliana Elías Moreno. 2,12 pesetas Joaquina Fernández, 7,28. Amalia Fernández, 1,95. Melquiades García, 2,46. Vicente García Hermoso, 3,34. Ramona González, 2,92. Herederos de Antonio Panillos, 4,18. Idem de Casimiro Morón, 1,81. Idem de Cesárea Lacalle, 2,55. Idem de Cleto Soto de Zaldívar, 1,95. Idem de Francisco García, 2,18. Idem de Francisco Martínez, 2,60. Idem de Gregorio Jiménez, 4,50. Idem de José Ruiz Laguna, 2,55. Idem de Juan José M. de Pinillos, 4,36.

Idem de José Murga Pérez, 2,73 Idem de Juliana Ibarra, 5,70 Idem de Prudencio Bacas, 1,81 Esperanza Pérez Pinillos, 4,68 María Concepción Calleja, 4,55 Félix Fraile Lacalle, 7,33 Herederos de José Zaldívar, 3,53 Idem de Manuel Martínez, 1,99 Matías Ibarra Serrano, 4,18 Antonio Labiano, 2,27 Iosefa Sofo Hermoso, 2,13 Cleto Arce Gómez, 2,32 Herederos de Antonio María de Pilillos, 2,23

nillos. 2,23.

Idem de Agapito Saenz Diez. 2,04
Idem de Anselmo Saenz López, 3,34.
Idem de Carlos García, 3,44
Idem de Cayetano Izquierdoi 1,85.
Idem de Martín Montes, 2,59.
Idem de Simón Ruíz, 3,25.
Idem de Raimundo Martínez, 2,23.
Idem de Victornano Martínez, 2,78.
Idem de Balbino Martínez, 1,76.
Idem de Ganu'o Martínez, 1,76.
Idem de Gaspar Sáenz Diez, 2,13.
Idem de Manuel Nájera, 2,13.
Idem de Pedro Nájera, 2,78.
Idefonso Lafuente, 3,43.
Esperanza Martínez Heras, 1,95
Niguel Octoa, 3,16.
Vanuel Roias Lacanal, 1,85.

Clemente Soto Zaldívar, 3,34. Bulogio Soriano, 2,59. Forrecilla, 30 de Julio de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P-6445

### ANUNCIOS OFICIALES

## Banco de España

ACTIVO		30 de Octubro de 1920
Ore en Caja	30 de Octubre de 1920	Pesetas.
Del Tesoro	3,804,764,62)	N. C
Del Banco	2 448 443 643 12	2.453.997.505,63
De cuentas corrientes	1.7 9.048,86	
Corresponsales y agencias del Banc		'
Dei Tesoro	886.784,31 ,	. FO OTO 050 FT
Del Banco	52.086:175.26 }	<b>52.972.</b> 959,57
Flata		583, 431, 380,56
Bronce por cuenta de la Hacienda	***************************************	1.835.660,82
Efectos a cobrar en el dia	T-72- 4 -0-	8,482,769,66
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto	Juno de 1891ing	150.000.000
	de 1099	100,000,000
Pólizas de cuentas de crédito	130 200 550	1:058.147.237,75
Créditos disponibles	67.724.408.47	71.565.141,53
Créditos disponibles Pólizas de cuentas de crédito con garanti	1 010 453 004 55	
Créditos disponibles Pagarés de préstamos con garantia	449 445 692 62	561.038.241,93
Pagarés de préstamos con garantia	210.210.032,02 y	39.264.188.87
Otros efectos en Cartera Corresponsaies en el Reino	***************************************	1.334.464,57
Corresponsaies en el Reino		13, 145, 651, 16
i idenda perpenta interior si a noe too		211 474 202 06
		TA WAR ARA
Acciones del Banco de Estado de Marrue	cos oro.	1_154.625
Pienes inmuebles		9.441.674,74
Tesoro público Su cuenta corriente, pia	12	100.041.353,14
Acciones de la Compania Arrencararia d Acciones del Banco de Estado de Marcue Pienes innuebles Su cuenta corriente, pia l Por operaciones en el	extranjeroex	17,244.891,88
PASIVO	. <del>1</del>	5.593.073.621.04
	$16\% 2 - 2 \approx 6 - 4$	0.050.015.021,04
Capital del Banco	ر در قرار در	150.000.003
} Fondo de reserva	<u></u>	33.000.000
Bones dei Banco de España al 4 por 10	o	30,000,000
Billetes en circulación	المتحرين المنازية والمنازية والمتحربين	4.217.997.075
Chentas corrientes	الأستنانية والمستحدثة المستساحة	901 103 689 56
Cuentas corrientes en oro	****************	1, 7-9, 648-86
Depósitos en efectivo	e Deuda, perpetus al 4	6.580.535.34
por 100	c Deadar perpetus al 4	earlastif (artificited your fill) Filto (fill) declaration (exercise)
Per pago de amortizac	ión e interese da Diud d	42 918.299,05
Teroro público amortizable al 4 por	ión e intereses de Deuda 100.	e de la companya de La companya de la companya de
Por pago de amortizaci	on e intereses de086	244.805
ciones sobre la renta	de Aduanas	mir T spana sados
Su cuerta corriente, or	no	4 691 548 03
ciones sobre la renta de Aduanas. 5 228-118/04 Su cuenta corriente, oro. 4 691.548 93 Reservan de contribuciones: Para pago de la Denda perpeula se		
Dividendos, interests y otras obligacion. Realizadas		
Ganazcias y perdidas:   Keaiizzdas.	والأدم والمراجع والمعارج والمراجع والمراجع	22.643.107.81
No realizadas	المتناء وأفساه والماري والمحارب والمعاربة	2.368 700.56
Ganancias y pérdidas: Realizadas.  Diversas cuentas		100.631.964.71
Fig. 1. Significant section in the property of the pr		

Tipo de interés.—Descuentos 5 por 100; Prestames y Créditos con garantía, 4 y 5 por 100.—Créditos personales 6 por 100.—El Interventor, Adolfo Castaño.—V.º B.º: El Gobernador, Eduardo Sanz y Escartin.